



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

"Servir al Partido para Servir al Pueblo"



RES-CNE-010-2024 QUE INSTITUTUYE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DE MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL POR ACLAMACION.

LA COMISION ORGANIZADORA DEL X CONGRESO ORDINARIO REINALDO PARED PEREZ de EL PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD), debidamente coordinada por Cristina Lizardo e integrada por los compañeros: Jaime David Fernández, Maribel Acosta, Mayobanex Escoto, Tommy Alberto Galán, Aura Toribio, Elías Cornelio, Diego Aquino, Daniel Cruz, Leydi Quezada y Peniel Espinal, dominicanos, mayores de edad, casados, cuyas Cédulas de Identidad y Electoral reposan en los archivos de este Órgano político, con su asiento y domicilio político en el No. 401 de la Avenida Independencia, Esq. Cervantes, Gazcue, de esta ciudad; debidamente asistido por su Secretario, con su domicilio social en la sede principal de EL PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD), dicta la presente Resolución, adoptada por el voto unánime de sus integrantes presentes;

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 23 de la Ley Núm. 33-18 dispone, sobre los derechos de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, entre otros: "1) Ejercer plena autonomía y libertad para la determinación de sus estatutos y lineamientos partidarios y para la elección de sus autoridades internas;"

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley Núm. 33-18 consagra la obligación de los partidos políticos de "desarrollar sus actividades con apego a la Constitución, las leyes vigentes, los Estatutos y sus reglamentos internos..."

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 20 de los Estatutos dispone lo siguiente: **ARTÍCULO 20.** Para ser miembro del Comité Central se requiere estar en pleno uso de sus derechos Civiles y Políticos, haber demostrado lealtad partidaria, capacidad de dirección, ser miembro del Partido con una permanencia mínima de cinco (5) años ininterrumpida y cumplir por lo menos con uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser o haber sido Presidente de Comité Intermedio;
- b) Haber sido o ser miembro de la dirección provincial, municipal, de circunscripción, distrito municipal o de seccional del Partido;
- c) Haber sido Activista Nacional, Subsecretario, o Enlace de un municipio, distrito, circunscripción o seccional del exterior;
- d) Ser Coordinador Provincial o Municipal de una Corriente Gremial, esta función deberá ser debidamente certificada por la Secretaría al que esté vinculado;
- e) Ser o haber sido delegado político ante una Junta Municipal.

CONSIDERANDO CUARTO: Que existen demarcaciones en el país donde en el proceso de inscripción llevado a cabo por el Partido de la Liberación Dominicana, entre los días 07 al 10 de octubre 2024, para la inscripción de Aspirantes a miembros del Comité Central, se inscribieron una cantidad igual a la cantidad de plazas disponibles en su respectiva demarcación, razón por la cual procede que en estos casos la elección se efectúe por aclamación;



REINALDO PARED PÉREZ

"Fortalecer al Partido para Defender al Pueblo"



CONSIDERANDO QUINTO: Que El artículo 2 del Reglamento del X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez establece la facultad de la Comisión para realizar los ajustes necesarios a la programación de las plenarios y las demás actividades del X Congreso Ordinario, garantizando el adecuado desarrollo de la agenda prevista.

CONSIDERANDO SEXTO: Que en los literales m) y n) del artículo 6, sobre los principios dispone lo siguiente:

- m) El Principio de Autorregulación, mediante el cual el Partido, a través de sus procesos colectivos internos, ejecuta una función reguladora de sí mismo y de sus miembros.
- n) El Principio de Autodeterminación, mediante el cual el Partido tiene plena libertad y autonomía para determinar sus Estatutos, lineamientos partidarios y para la elección de autoridades internas y de candidaturas de elección popular.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada en el año 2015.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No.33-18.

VISTA: La Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23

VISTOS: Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana.

VISTOS: El Reglamento del X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez.

VISTOS: El Reglamento para la elección de los miembros del Comité Central 2024 -2028



La Comisión Organizadora del X Congreso Ordinario Reinaldo Pared, haciendo uso de sus atribuciones y obligaciones:

DECIDE:

PRIMERO: ORDENAR La realización de Asambleas por Aclamación en provincias o circunscripciones donde la cantidad de inscritos como **Aspirantes al Comité Central** sea igual a las plazas a elegir, según los escaños disponibles, acorde al Reglamento para la elección de los miembros del Comité Central del nivel local. en estas reuniones se utilizará la **Elección por aclamación establecido en el artículo 4 del Reglamento para la elección del Comité Central.**

SEGUNDO: ORDENA QUE en estas asambleas provinciales y de circunscripciones serán electos los miembros del Comité Central que realizaron su inscripción de manera regular en el plazo establecido en el cronograma, por la Comisión Organizadora del X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez.

TERCERO: DISPONE que las Asambleas por Aclamación provinciales o de circunscripciones serán realizadas el mismo día de la elección del Comité Central pautada para el domingo 20 de octubre del año 2024.

CUARTO: DISPONE que a las Asambleas por Aclamación provinciales o de circunscripciones serán convocados los Aspirantes a ser aclamados, así como las Comisiones Electorales, miembros del Comité Central, Presidentes de Comités Intermedios y Presidentes de Comités de Base de las demarcaciones.

QUINTO: DISPONE Que una comisión encabezada por: el Enlace, Presidente, Secretario de Organización, de Asuntos Electorales y Actas presidirán la Asamblea para la Aclamación.

SEXTO: Cada Comisión dispondrá de una lista de precandidatos a aclamar por demarcación a nivel local, en orden alfabético del primer apellido; que será presentado en voz alta a los presentes.

SEPTIMO: Una vez terminada la lectura de la lista de precandidatos a aclamar, se someterá a los presentes quienes levantarán la mano en señal de aprobación.

OCTAVO: Se procederá a levantar un Acta que deberán firmar los comisionados, en la misma se recogerán los nombres, Cédula de Identidad y Electoral de los electos como miembros del Comité Central del nivel local para el período 2024-2028.

NOVENO: El Acta de Elección debidamente firmada por la comisión actuante será depositada en la Secretaría de Asuntos Electorales.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana a los 15 días del mes de octubre 2024.


CRISTINA LIZARDO
Coordinadora

